



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



187

Tocancipá, diecisiete (17) de diciembre de 2018

SG- 1645

JUZ. PROM. M. TOCANCIPÁ  
25249 18-DEC-18 14:39  
24 folios ICD  
Rosas Casas  
C.C. 35.411.302

Doctor:  
**JULIO CESAR ESCOBAR ESCOLAR**  
Juez Promiscuo Municipal  
Casa de La Justicia  
Tocancipá

REF.: **DESPACHO COMISORIO N° 133- Proceso Ejecutivo No. 2018-00202**

Respetado Doctor:

Adjunto al presente remito al señor Juez, las diligencias dentro del proceso de la Referencia, que adelanta **BANCO CAJA SOCIAL** contra **ANGELICA NAFFAH RAMOS** con la novedad que se dio cumplimiento a lo ordenado por su Despacho. Se procede a devolver el despacho comisorio al Juzgado de Origen.

Va el despacho comisorio en original y sus anexos constante de veintiuno (21) folios un (01) CD.

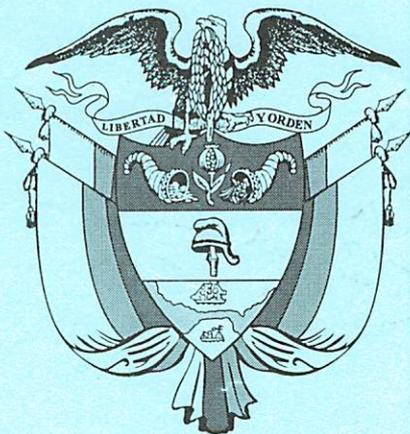
Cordialmente,

**JOHN JAIRO PELAYO SALAZAR**  
Secretaria de Gobierno  
Código Postal 251010



12-oct-18 08:25 AM  
ALCALDIA DE TOCANCIPA  
Radicado No 12114 Cite este Número  
Asunto: DESPACHO COMISORIO  
Dependencia : DESPACHO DEL ALCALDE  
Folios:  
Anexos: CARPETA

*Despacho  
692.*



# REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO

D.C. \_\_\_\_\_

JUZGADO \_\_\_\_\_

INSPECCIÓN Alcaldía Municipal de Tocancipa

CLASE DE PROCESO Despacho Comisorio No. 133

DEMANDANTE(S) Banco Caja Social

APODERADO FANNY ESTHER VILLAMIL RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN OF: CARRERA 7 No. 3 - 63 ZIPAQUIRA TEL.: 8510233 / 8525690

CORREO ELECTRÓNICO: favillam1sas@gmail.com

DEMANDADO (S) ANGELICA NAFFAH RAMOS

RADICACIÓN \_\_\_\_\_

TOMO \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ CUADERNO \_\_\_\_\_



*Rama Judicial del Poder Público*  
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

DESPACHO COMISORIO N° 133

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
TOCANCIPA

AL:

ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPA

3043819236

**HACE SABER:**

Que en el proceso Ejecutivo N° 2018-00202 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL contra ANGELICA NAFFAH RAMOS, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de Secuestro del inmueble, ubicado en la Casa N° 54, Terraza 2, Conjunto Residencial "Reservas de Alejandría", del Municipio de Tocancipá Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria N° 176-138007, de propiedad de la demandada ANGELICA NAFFAH RAMOS.

Se designó como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente a NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S, a quien se fijó como honorarios la suma de \$ 250.000 (Art. 37 acuerdo 1518 de 2002)

Se advierte al comisionado que deberá tener en cuenta las disposiciones consagradas en el numeral 1°, 2°, y 3° del artículo 595 de C.G.P y la del numeral 11 del artículo 593 del C.G.P, que indica que para proceder al secuestro de derechos proindiviso en bienes muebles, se comunicara a los otros coparticipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con aquellos deben entenderse con el secuestre.

Actúa como apoderado de la parte demandante la Dra. FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 23.854.516 de Paipa y T.P. N° 45.894 del C.S.J.

**ANEXOS:**

Copia auto relativo a la diligencia, certificado de tradición y libertad del inmueble, copia del mandamiento de pago, el traslado para la eventual notificación de la parte demandada y copia de los documentos que permitan la identificación del bien inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio a los Veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ADRIANA MARCELA RAZ PENAGOS  
Secretaria



Tocancipá, julio nueve (9) de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el certificado de libertad y tradición a folios 153 y 154, da cuenta del registro de la medida de embargo, procede el secuestro solicitado.

Precisado lo anterior, se advierte que en virtud de la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, en cuyo artículo 206 parágrafo 1o. consagra: "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces", de acuerdo con las normas especiales sobre la materia, este despacho estaba programando las diligencias según la disponibilidad de su agenda.

No obstante, en una interpretación armónica y sistemática de la referida norma, en sentencia STC22050-2017, Sala de Casación Civil y Agraria, M. Ponente: MARGARITA CABELLO BLANCO, número de proceso T 761122130002017-00310-01, de diciembre 19 de 2017, se indicó:

*(...) Ergo, entendido que los "inspectores de policía" cuando son "comisionados" para la práctica de un "secuestro" o una "diligencia de entrega" no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérese, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente "función administrativa" por lo que es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan a los jueces de la Republica"<sup>1</sup>*

En ese orden de ideas, decantado que la práctica de las diligencias de entrega y secuestro, se pueden comisionar a los Inspectores de Policía, por tratarse de una función administrativa, se procederá de conformidad en el presente caso.

El Juzgado promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE

1. **Decreta** el secuestro del inmueble CASA NUMERO 54 TERRAZA No. 2, conjunto residencial reserva de Alejandría P.H., identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-138007, ubicado en la jurisdicción de Tocancipá, de propiedad de la demandada ANGELA NAFFAH RAMOS.

<sup>1</sup> Mediante Circular PCSJC18-6 de febrero 22 de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura se pone en conocimiento la jurisprudencia en cita.

2. Comisionar al INSPECTOR DE POLICIA DE TOCANCIPÁ (reparto), para realizar la diligencia de secuestro decretada por este despacho
3. Designar como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia VIGENTE, a NTJ ADMIJUDICIALES SAS, quien deberá rendir informes de su gestión en los términos de ley, a quien se fija como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$250.000. (art. 37 Acuerdo 1518 de 2002).
4. Consagra el numeral 2º del artículo 595 del C.G.P. Las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes.
5. Librar despacho comisorio con los insertos respectivos, anexado las copias para la eventual notificación a la parte demandada, en caso de que esta no se encuentre notificada como lo prevé el art. 37 y 595 C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR  
Juez

<small>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ</small>
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO
No. <u>80</u> de <u>Julio 10 de 2018</u> , a las 8:00 a. m.
Secretada 
<small>RITA HILDA GARZON MORALES</small>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

153

Página 1

Nro Matricula: 176-138007

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.**

No tiene valldéz sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TOCANCIPA VEREDA: CANAVITA  
FECHA APERTURA: 19-12-2013 RADICACION: 2013-16535 CON: ESCRITURA DE: 09-12-2013  
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA NUMERO 54 -TERRAZA NO. 2 CON AREA DE 48.16 M2 CONSTRUIDA Y 42.76 M2 PRIVADA CON COEFICIENTE DE 0,3099% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.11540 DE FECHA 08-12-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1679 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

1.- POR ESCRITURA 11540 DEL 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. ENGLUBE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO TOCANCIPA", REGISTRADA EL 09-12-2013 EN LA MATRICULA 137938.- EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR TRES PORCIONES DE TERRENO A SABER: I.- "LOTE ALEJANDRIA 3" MATRICULA 176-13055 CATASTRO: 2581706000040009000.- 1.- POR ESCRITURA 3691 DEL 13-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: ROSS PEREZ YOLANDA, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TOCANCIPA), REGISTRADA EL 16-10-2007 EN LA MATRICULA 13055.- 2.- POR ESCRITURA 3549 DEL 09-07-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 80,000,000.00 DE: NASSAR PEREZ Y CIA. S. EN C. A: ROSS PEREZ YOLANDA, REGISTRADA EL 18-07-2002 EN LA MATRICULA 13055.- 3.- POR ESCRITURA 989 DEL 04-06-1986 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,315,000.00 DE: MORENO MARCO FIDEL, A: NASSAR PEREZ Y CIA S. EN C. REGISTRADA EL 30-12-1986 EN LA MATRICULA 13055.- II.- "LOTE SAN MIGUEL" MATRICULA 176-13118 CATASTRO: 2581706000040019000.- 1.- POR ESCRITURA 4788 DEL 20-11-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, D.C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: ROSS PEREZ YOLANDA, A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TOCANCIPA CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (NIT. 830.053.812-2), REGISTRADA EL 22-01-2008 EN LA MATRICULA 13118.- 2.- POR ESCRITURA 4787 DEL 20-11-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 351,950,250.00 DE: CAMPILLO QUIÑONES RICARDO DE JESUS, A: ROSS PEREZ YOLANDA, REGISTRADA EL 22-01-2008 EN LA MATRICULA 13118.- 3.- POR RESOLUCION 846 DEL 22-08-1996 INCORA DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION BALDIO A: CAMPILLO QUIÑONES RICARDO DE JESUS WLANDIMIRO, REGISTRADA EL 24-10-1996 EN LA MATRICULA 13118.- 4.- POR ESCRITURA 1308 DEL 28-09-1993 NOTARIA UNICA DE CHIA VENTA DCHOS. DE CUOTA RESPECTO DCHOS Y ACCS. DE GANANCIALES (EN SUC. DE MARIA ROSA NAVA DE BOJACA). (FALSA TRADICION), POR VALOR DE \$ 5,000,000.00 DE: BOJACA MALDONADO JOSE ERASMO, A: CAMPILLO QUIÑONES RICARDO DE JESUS, REGISTRADA EL 22-10-1993 EN LA MATRICULA 13118.- 5.- POR ESCRITURA 72 DEL 26-04-1983 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA VENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE DERECHOS SUCESORIALES. (FALSA TRADICION), POR VALOR DE \$ 110,000.00 DE: BOJACA MALDONADO LUCIANO, A: NAVA DE BOJACA MARIA ROSA, REGISTRADA EL 08-08-1983 EN LA MATRICULA 13118.- III.- "LOTE EL PALOMAR" MATRICULA 176-32281 CATASTRO: 2581706000040018000.- 1.- POR ESCRITURA 39 DEL 20-11-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, D.C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: ANDRADE VARGAS ANA CONSTANZA, ANDRADE VARGAS JUAN CARLOS, A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TOCANCIPA CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (NIT. 830.053.812-2), REGISTRADA EL 22-01-2008 EN LA MATRICULA 32281.- 2.- POR ESCRITURA 5681 DEL 30-12-1999 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 11,000,000.00 DE: ANDRADE OCAÑA GENTIL, A: ANDRADE VARGAS ANA CONSTANZA, ANDRADE VARGAS JUAN CARLOS, REGISTRADA EL 27-12-2000 EN LA MATRICULA 32281.- 3.- POR ESCRITURA 408 DEL 07-03-1986 NOTARIA 25 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 3,000,000.00 DE: CONTRERAS HERNANDEZ VICENTE DE JESUS, ROMERO CARRANZA GUSTAVO, A: ANDRADE ACAÑA GENTIL, REGISTRADA EL 11-11-1986 EN LA MATRICULA 32281.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CASA NUMERO 54 -TERRAZA NO. 2 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA P.H.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 176-138007**

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
137941

**NOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-2013 Radicacion: 2013-9210 VALOR ACTO: \$**  
**Documento: ESCRITURA 4665 del: 05-07-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.**  
**ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (ESTE Y OTROS) (GRAVAMEN)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (NIT. 830.053.812-2) X**  
**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (NIT. 860.034.313-7)**

**NOTACION: Nro 2 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-16535 VALOR ACTO: \$**  
**Documento: ESCRITURA 11540 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.**  
**ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA" PROPIEDAD HORIZONTAL. - VIS - SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001. SE FIJAN COEFICIENTES PROVISIONALES. (LIMITACION AL DOMINIO)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO TOCANCIPA" (NIT. 8300538122) X**

**NOTACION: Nro 3 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$ 71.500.000,00**  
**Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.**  
**ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V. S. CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COMPENSAR (MODO DE ADQUISICION)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO TOCANCIPA" (NIT. 830.053.812-2) X**  
**NAFFAH RAMOS ANGELICA 52209434**

**NOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$**  
**Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.**  
**ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (NIT. 830.053.812-2) 8600669427 X**  
**NAFFAH RAMOS ANGELICA 52209434**

**NOTACION: Nro 5 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$**  
**Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.**  
**ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)**  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA**  
**DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 176-138007

Pagina 3

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR  
 A: NAFFAH RAMOS ANGELICA  
 B600669427

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio Incompleto)

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE (S)HIJO(S)ACTUALMENTE MENORES)DE  
 DE: NAFFAH RAMOS ANGELICA

EDAD Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.  
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio Incompleto)

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.  
 VALOR ACTO: \$ 3,960,000.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: CANCELA HIPOTECA RESPECTO PRESENTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIENDA S.A.

NIT: 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-06-2018 Radicacion: 2018-6810

Documento: OFICIO 1118 del: 24-04-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA  
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2018-00203 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: NAFFAH RAMOS ANGELICA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

DE: NAFFAH RAMOS ANGELICA  
 NIT: 830.053.812-2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-06-2018 Radicacion: 2018-6810

Documento: OFICIO 1118 del: 24-04-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2018-00203 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

4192

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 176-138007**

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

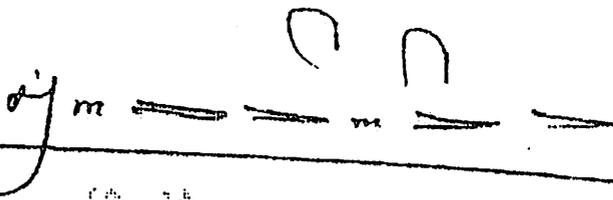
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El notario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

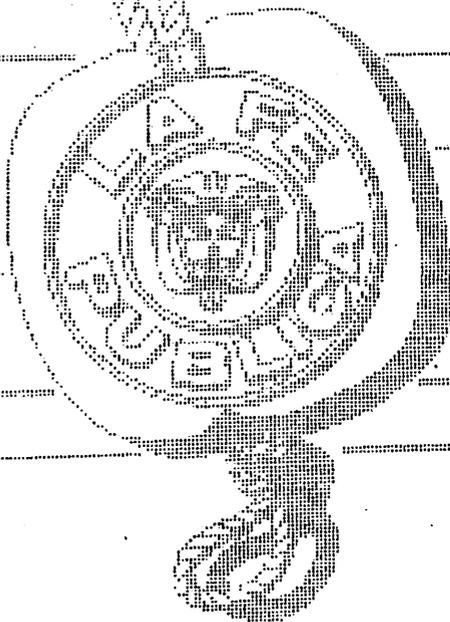
USUARIO: LIQUID13 Impreso por: CONTROL5

NUMERO: 2018-48393

**FECHA: 17-05-2018**



Registrador Seccional: GELMAN SERRANO ORTIZ



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

MTI-CEB



01

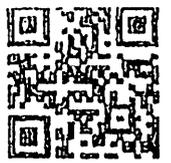
ESCRITURA



176138007

Reserva de Alejandria de Colombia

11 OCT. 2014



Aa018575472

8  
193

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

Nº 10836

DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (10836)

DE FECHA: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADO EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-138007

CEDULAS CATASTRALES EN MAYOR EXTENSIÓN NÚMEROS:

060000040009000 / 060000040018000 / 060000040019000

UBICACION DEL PREDIO: URBANO

MUNICIPIO: TOCANCIPA

DIRECCION: CENTRO POBLADO URBANO COLPAPEL, VEREDA CANAVITA

CASA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54)

TERRAZA NUMERO DOS (2)

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 10836 DIA: 11 MES: 10 AÑO: 2014

NOTARIA 72 DE BOGOTÁ

CÓDIGO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

125-TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE COMPRAVENTA \$ 71.500.000.00

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

(vocera del FIDEICOMISO TOCANCIPA)

NIT 830.053.812-2

A: ANGELICA NAFFAH RAMOS

C.C.No. 52.209.434

205 - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

\$ 46.427.716.00

DE: ANGELICA NAFFAH RAMOS

C.C.No. 52.209.434

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

783 - CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

\$ 3.960.000.00

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 860.034.313-7

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

(vocera del FIDEICOMISO TOCANCIPA)

NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca05519488







3) ANGELICA NAFFAH RAMOS, quien(es) dijo (eron) ser mayor(es) de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.209.434 expedida(s) en BOGOTÁ D.C., de estado civil SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS (2) AÑOS, quien(es) obran en nombre propio y quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) EL (LA)(S)(LOS) COMPRADOR (ES);

Quienes manifestaron que celebran la presente Transferencia de Dominio a Título de Compraventa contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**CONSIDERACIÓN PRIMERA.** Que mediante la escritura pública número tres mil seiscientos noventa y uno (3691) del trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007), otorgada en la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá, suscrita por Alianza Fiduciaria S.A y CONINSA RAMON H S.A. se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TOCANCIPA; dicho fideicomiso fue modificado mediante otrosís de fecha veintiocho (28) de Junio de dos mil once (2011) y veinte (20) de Septiembre de dos mil once (2011) y tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

**CONSIDERACIÓN SEGUNDA.** Que mediante las escrituras públicas números tres mil seiscientos noventa y uno (3691) del trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007), cuatro mil setecientos ochenta y ocho (4788) del veinte (20) de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007), cuatro mil setecientos ochenta y nueve (4789) del veinte (20) de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007), otorgadas en la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá, debidamente inscritas en el registro inmobiliario; a solicitud de CONINSA RAMON H. S.A. se transfirieron al mencionado FIDEICOMISO TOCANCIPA, los lotes denominados ALEJANDRIA 3, SAN MIGUEL y EL PALOMAR.

**CONSIDERACIÓN TERCERA.** Que mediante la escritura pública número once mil quinientos cuarenta (11540) del seis (6) de Diciembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, se realizó englobe de los mencionados lotes ALEJANDRIA 3, SAN MIGUEL y EL PALOMAR; en un solo predio denominado "LOTE DE TERRENO RESULTANTE No 1"; a continuación y en el mismo instrumento público se constituyó la urbanización RESERVA DE



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



10836

ALEJANDRIA, creándose entre otros, el lote del Conjunto denominado LOTE DE TERRENO TOTAL PARA EL CONJUNTO (INCLUYENDO AREA UTIL Y LOTE DE AFECTACION FRANJA DE PROTECCION AMBIENTAL INCLUYENDO QUEBRADA LA CAJITA)", inmueble donde se construyó el proyecto inmobiliario RESERVA DE ALEJANDRIA.

CONSIDERACIÓN CUARTA. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni el fideicomiso denominado TOCANCIPA, en desarrollo de los contratos de fiducia mercantil, en ningún momento obran como Gerentes del proyecto, ni Constructores; ni Interventores, toda vez que de conformidad con EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, la sociedad CONINSA RAMON H. S.A., en su calidad de FIDEICOMITENTE, adelantan a través del FIDEICOMISO TOCANCIPA, pero bajo su responsabilidad administrativa, técnica, financiera, jurídica el CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA.

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, se otorga el contrato de Transferencia de Dominio que a Título de Compraventa que se contiene en las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TOCANCIPA transfiere a EL (LA)(S)(LOS) COMPRADOR (ES), a Título de Compraventa, el derecho de dominio y la posesión real y material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

CASA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54) TERRAZA NUMERO DOS (2), unidad de vivienda que hace(n) parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA, ubicado en CENTRO POBLADO URBANO COLPAPEL -VEREDA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA), y que se individualizan de la siguiente forma:

CASA NÚMERO 54-TERRAZA No 2:

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA". Se entrega totalmente desarrollada en el primer piso, parcialmente construida en los niveles segundo piso y attillo y con Licencia de Construcción para la ampliación del Segundo piso y el Attillo, adelantada



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



CA095194666

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Registraduría S.A. No tiene costo

195

bajo responsabilidad y costo del adquirente; Los Coeficientes de Copropiedad (provisional y definitivo) sobre los bienes comunes son los que se consignan en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente para cada piso, con las siguientes Dependencias, Especificaciones y Áreas de Construcción: -----

**AREA TOTAL CONSTRUIDA:** Cuarenta y ocho punto quince metros cuadrados (48.15m<sup>2</sup>) que incluyen el AREA TOTAL PRIVADA de Cuarenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados (42.76m<sup>2</sup>) y el Área de FACHADAS, MUROS y DUCTOS COMUNALES de Cinco punto treinta y nueve metros cuadrados (5.39m<sup>2</sup>). Igualmente tiene un AREA TOTAL LIBRE (PATIO) de Seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (6.46m<sup>2</sup>) que incluye el AREA PRIVADA LIBRE DE PATIO de Seis punto cero tres metros cuadrados (6.03m<sup>2</sup>) y cero punto cuarenta y tres metros cuadrados (0.43m<sup>2</sup>) de Área de muros comunales de cerramiento. **Estas Áreas se distribuyen por pisos así:** -----

**PRIMER PISO. Área Construida:** Veintitrés punto sesenta y un metros cuadrados (23.61m<sup>2</sup>) (Incluyen el Área Privada de Veintiuno punto veintiuno metros cuadrados (21.21m<sup>2</sup>) y el Área de Muros estructurales y ductos comunales de Dos punto cuarenta metros cuadrados (2.40m<sup>2</sup>)). -----

**SEGUNDO PISO. Área Construida:** Dieciseis punto sesenta metros cuadrados (16.60m<sup>2</sup>) (Incluyen el Área Privada de Catorce punto setenta y cuatro metros cuadrados (14.74m<sup>2</sup>) y el Área de Muros estructurales y ductos comunales de Uno punto ochenta y seis metros cuadrados (1.86m<sup>2</sup>)). -----

**ALTILLO. Área Construida:** Siete punto noventa y cuatro metros cuadrados (7.94m<sup>2</sup>) (Incluyen el Área Privada de Seis punto ochenta y un metros cuadrados (6.81m<sup>2</sup>) y el Área de Muros estructurales y ductos comunales de Uno punto trece metros cuadrados (1.13m<sup>2</sup>)). -----

**DEPENDENCIAS PRIVADAS.** (según planos aprobados). **Primer Piso:** Sala, disponible, cocina con espacio para comedor, tramo de escaleras y patio con lavadero; **Segundo Piso:** Una (1) alcoba principal, un (1) baño, tramo de escaleras y disponibilidad arquitectónica para construir otra alcoba; y **Alttillo:** Espacio disponible (para construir hall y un baño), tramo de escaleras y disponibilidad arquitectónica para construir otra alcoba. -----

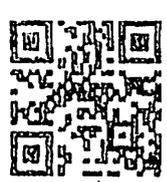


NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



República de Colombia

Nº 10836



Aa018575475

8  
L9E



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**LINDEROS:** Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso y entrepiso (identificados como comunales e inmodificables), cubiertas, vacío común y zonas comunales al medio-son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: -----

**LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PRIMER PISO:** Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (Nō 2) en línea recta y distancia de siete punto cero siete metros (7.07m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza; Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con patio de la Casa; Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y cuatro punto cincuenta metros (4.50m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza y Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero nueve metros (1.09m), cero punto diecisiete metros (0.17m) y dos punto cero dos metros (2.02m) respectivamente, con acceso comunal a la misma Casa que se alindera y con zona comunal. -----

**Cenit:** Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso de la Casa y Nadir: Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia

C. Cadena S.A. No. 100.000.000

**LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PATIO:** Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número seis (No 6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto noventa y cuatro metros (1.94m) y tres punto once metros (3.11m) respectivamente, con patios de las Casas Números 55 y 47 de la misma Terraza y Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número Cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto noventa y cuatro metros (1.94m) y tres punto once metros (3.11m) respectivamente, con patio de la Casa Número 53 de la misma Terraza y con área privada de la Casa que se alindera. -----

Cenit: Con el vacío o aire común y Nadir: Con el subsuelo común. -----

**LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO PISO (SIN AMPLIACION):** Partiendo del punto Número siete (No 7) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con área para futura ampliación; Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número nueve (No 9) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y cuatro punto sesenta y siete metros (4.67m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto Número Nueve (No 9) hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal y con vacío sobre zona comunal y Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número siete (No 7) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto cero dos metros (5.02m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza. Cenit: Con cubierta comunal que lo separa del Vacío o aire común y con Altillo de la Casa y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el Primer Piso de la Casa. -----

**LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES ALTILLO (SIN AMPLIACION):** Partiendo del punto Número once (No 11) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con área para futura ampliación; Del punto Número doce (No 12) hasta el punto del punto Número trece (No 13) en línea quebrada y



NOTARIA 72  
Bogotá D.C.  
Copia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo nacional



distancias sucesivas de cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y uno punto noventa y nueve metros (1.99m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto-Número trece (No 13) hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal del segundo piso de la casa y Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número once (No 11) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto treinta y cuatro metros (3.34m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza.

Cenit: Cubierta comunal con el vacío o aire común y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el Segundo Piso.

PARAGRAFO . RESPONSABILIDAD AMPLIACION: Cuando fuere construida la ampliación, con los respectivos planos aprobados por la Entidad competente, pero de absoluta responsabilidad y costo para su construcción por parte del adquirente, la casa contara con un AREA TOTAL CONSTRUIDA de Sesenta y dos punto diecisiete metros cuadrados (62.17m2) que incluyen el AREA TOTAL PRIVADA de Cincuenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados (55.67m2) y el Área de FACHADAS, MUROS y DUCTOS COMUNALES de Seis punto cincuenta metros cuadrados (6.50m2). Igualmente tiene un AREA TOTAL LIBRE (PATIO) de Seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (6.46m2) que incluye el AREA PRIVADA LIBRE DE PATIO de Seis punto cero tres metros cuadrados (6.03m2) y cero punto cuarenta y tres metros cuadrados (0.43m2) de Área de muros comunales de cerramiento y respectivo Coeficiente de Copropiedad Definitivo que se consigna en el Reglamento de propiedad horizontal del Conjunto.

La casa con la respectiva ampliación para el segundo piso y altillo, tendrá la siguiente alindación:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO PISO: Partiendo del punto Número siete (No 7) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con vacío sobre patio de la casa que se alindera; Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número nueve (No 9) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia Ecodema S.A. Registrada

(0.40m) y cuatro punto sesenta y siete metros (4.67m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto Número Nueve (No 9) hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal y con vacío sobre zona comunal y Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número siete (No 7) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto siete metros (7.07m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza.

Cenit: Con cubierta comunal que lo separa del Vacío o aire común y con Altillo de la Casa y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el Primer Piso de la Casa.

**LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES ALTILLO:** Partiendo del punto Número once (No 11) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con vacío sobre patio de la casa; Del punto Número doce (No 12) hasta el punto del punto Número trece (No 13) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y uno punto noventa y nueve metros (1.99m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto Número trece (No 13) hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal del segundo piso de la casa y Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número once (No 11) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza.

Cenit: Cubierta comunal con el vacío o aire común y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el Segundo Piso de la Casa.

Esta(s) unidad(es) privada(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 176-138007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

**PARAGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO.-** No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, el derecho de dominio y la posesión del(los) inmueble(s) se



NOTARIA 72  
Esgueta D.C.  
Copia



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



198

Oficio AMT - 355

Tocancipá, 19 OCT 2018

Señores:  
INSPECCIÓN DE POLICÍA  
Tocancipá

REFERENCIA: REMISIÓN POR COMPETENCIA

Reciba un cordial saludo:

De manera respetuosa, me dirijo a Usted con el fin de remitirle el expediente No 2018-00202, proceso ejecutivo mediante el cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, lo ha comisionado para realizar la diligencia de secuestro decretada mediante providencia del 9 de julio de 2018, en el proceso adelantado por el Banco Caja Social contra Angélica Naffah Ramos.

Anexo: 9 Folios

Cordialmente,

ZILAH MANZANERA GAVIRIA

Profesional de Despacho

Recd: 19/10/2018  
9:24 am



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



199

RESOLUCIÓN 598

22 JUL 2018

**POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO E  
INSPECCIÓN DE POLICÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA  
DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

El Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia para que dé cumplimiento a la Providencia del 26 de junio de 2018 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, tramitó el proceso Ejecutivo No 2018-00202 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL contra ANGÉLICA NAFFAH RAMOS

2. Que mediante Providencia del 9 de julio de 2018, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá, resolvió:

- *“Decretar el secuestro del inmueble casa número 54 terraza No 2, conjunto residencial reserva de Alejandría P.H. identificado con matrícula inmobiliaria No 176-138007, ubicado en la jurisdicción de Tocancipá*
- *Comisionar al INSPECTOR DE POLICÍA DE TOCANCIPÁ (reparto), para realizar la diligencia de secuestro decretada por este despacho...”*

3. Que de conformidad con la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en su artículo 8, se asigna como deber a la autoridad de policía, la colaboración con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.

4. Que así mismo, de conformidad con el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, Magistrada Ponente Margarita Cabello Blanco, en sentencia del 19 de diciembre de 2017, se determinó que *“«inspectores de policía» cuando son «comisionados» para la práctica de un «secuestro» o una «diligencia de entrega» no emprenden un laborío distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente «función administrativa», por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para*

*pdo: 24/10/18*





República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



200

*asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República.*

5. Que dados los argumentos anteriormente expuestos se procede a delegar a la **Secretaría de Gobierno**, para que con ayuda de la **Inspección de Policía**, se efectúe el cumplimiento de la providencia emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Tocancipá,

**RESUELVE**

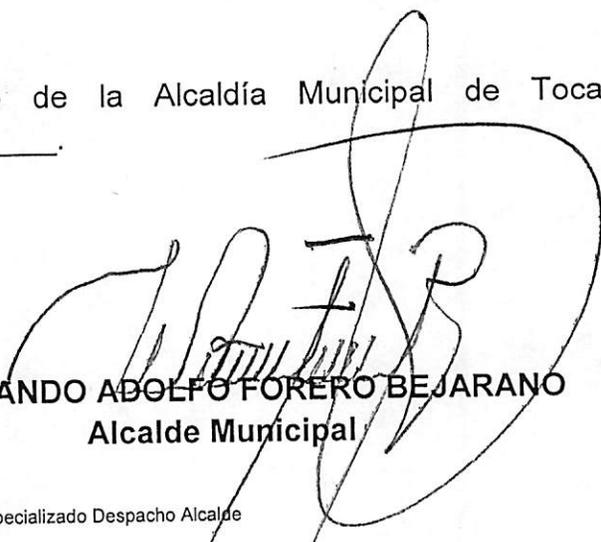
**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que con apoyo de la Inspección de Policía, adelante la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble *casa número 54 terraza No 2, conjunto residencial reserva de Alejandría P.H. identificado con matrícula inmobiliaria No 176-138007, ubicado en la jurisdicción de Tocancipá*

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión a la SECRETARÍA DE GOBIERNO e INSPECCIÓN DE POLICÍA DE TOCANCIPÁ

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, a los  
22 OCT 2018.

  
**WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**  
Alcalde Municipal

Proyecto Zilah Manzanera – Profesional Especializado Despacho Alcalde



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



SG-INSPOL-645

Tocancipá, lunes 22 de octubre de 2018

Doctor (a)  
**ZILAH MANZANERA GAVIRIA**  
Profesional de Despacho  
Tocancipá

**Referencia: Respuesta Oficio AMT – 355 de 19 de octubre de 2018**

Respetado señor Alcalde:

Cordialmente me dirijo a Usted con el fin de realizar la devolución del Despacho Comisorio No. 133 de 27 de septiembre de 2018 en compañía del oficio remitido por su Despacho toda vez que dentro del Despacho Comisorio proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá ha comisionado al Alcalde Municipal.

Por lo anterior, y como quiera que no se puede comisionar sobre lo comisionado se procede a remitir lo anteriormente mencionado en nueve (09) folios por considerarlo de competencia del señor Alcalde dando alcance al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Aunado a lo anterior, estaré al tanto de cualquier solicitud o inquietud que se presente en su Despacho.

Atentamente,

  
**JESSICA MAGALY SOLÓRZA ROZO**

Inspectora Primera de Policía

Código Postal: 251010

Anexo: nueve (09) folios.



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

RESOLUCIÓN N° 598  
22 DE OCTUBRE 2018

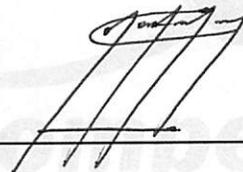
“POR EL CUAL SE DELEGA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO E INSPECCION DE POLICIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018”

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Tocancipá Cundinamarca el día \_\_\_\_\_, la suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde **NOTIFICA PERSONALMENTE**, Delega a la Secretaria de Gobierno, para que con apoyo de la Inspección de Policía, adelante la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble casa número 54 terraza N° 2, conjunto residencial reserva de Alejandría P.H. identificado con matricula inmobiliaria n° 176-138007, ubicado en la jurisdicción de Tocancipá, El contenido de Resolución N° 598 de Fecha 22 de Octubre de 2018, proferido por el Alcalde Municipal de Tocancipá.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra esta solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal.

El Notificado,

  
\_\_\_\_\_

Quien Notifica,

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde



República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



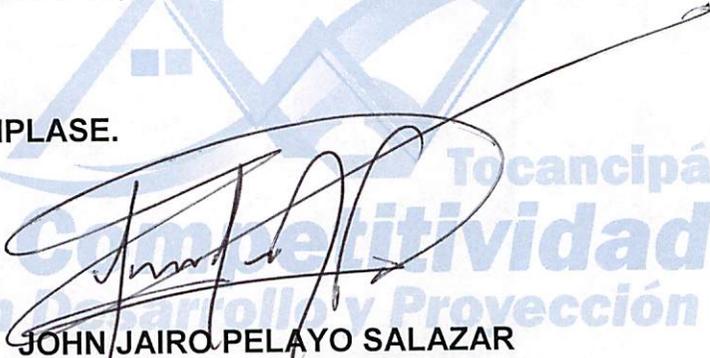
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
*Cra. 7 N° 10-17/57 Casa de la Justicia*  
*Tocancipá*

Tocancipá, Martes veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Visto la Resolución No. 598 de 22 de octubre de 2018 que antecede a fin de cumplir la delegación se ordena la práctica de la presente diligencia, para el efecto:

1. Señálese el día cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez (10:00 A.M.) de la mañana.
2. Infórmese al secuestre designado la fecha señalada, por el medio más expedito.
3. Cumplida la diligencia aquí programada, envíese lo actuado al comitente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JOHN JAIRO PELAYO SALAZAR**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 900913714	Tipo de Documento NIT
Nombres NTJ ADMIJUDICIALES SAS	Apellidos
Departamento Inscripción CUNDINAMARCA	Municipio Inscripción FUSAGASUGA
Fecha de Nacimiento 30/11/2015	Dirección Oficina CARRERA 8 NO. 19 - 34 OF 509
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3053197203
Celular 3506274065	Correo Electrónico NTJADMIJUDICIALESAS@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	<i>DR JORDA LOPEZ REP. LEGAL</i>

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior **1** siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior **1** siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior **1** siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio: DD/MM/YYYY	Fecha Fin: DD/MM/YYYY

**Consultar Nombramientos**





República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá



206

SG- 1539

Tocancipá, Noviembre veintisiete (27) de 2018

Doctor (es):

**NTJ ADMIJUDICIALES SAS**

Email: ntjadmijudicialesas@hotmail.com

Fijo: 3506274065

Respetado Doctores:

Me permito informar a Usted, ha sido nombrado como Secuestre en la diligencia dentro del despacho comisorio N°. 133-2018 proceso ejecutivo N°. 2018-00202, dicha diligencia se realizara el día martes cuatro (04) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) a las diez (10:00 am.) de la mañana.

Por lo anterior solicito a Usted estar presente a la hora y fecha indicada, en la **Carrera 7 N°. 10-17/57 Casa de La Justicia- Tocancipá.**

De igual manera se solicita que recibido este oficio haga saber al despacho si acepta o no la designación o encargo que se le ha hecho, ello para el caso en que usted no pueda aceptar el encargo se proceda a su relevo, quien al momento de iniciar la diligencia deberá exhibir el carnet expedido por el Concejo Superior de la Judicatura que lo habilita para ejercer la práctica de perito so pena de ser relevado del cargo

Cordialmente,



**JOHN JAIRO PELAYO SALAZAR**

Secretario de Gobierno

Código Postal 251010



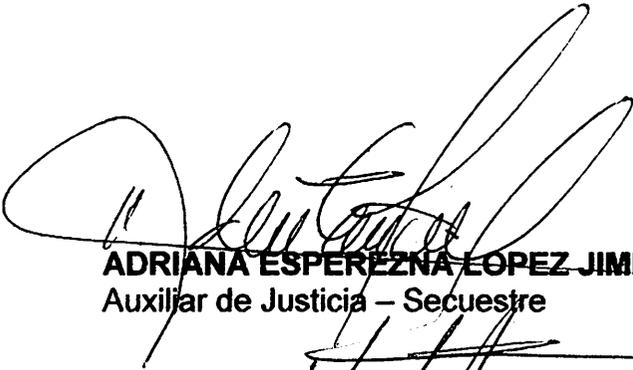
## SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TOCANCIPA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO # 133 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), COMISIONADA AL SEÑOR ALCALDE Y A SU DEZ DELEGADA AL SECRETARIO DE GOBIERNO; DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO # 2018-00202 QUE ADELANTA BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ANGELICA NAFFAH RAMOS.

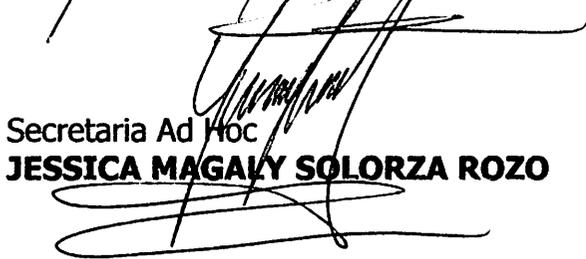
En Tocancipá a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señaladas para la práctica de esta diligencia el suscrito Inspector la declara INICIADA; haciéndose presente el (la) Dr. (a) **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**, quien se identificó con la C.C. # 233.854.516 de Paipa y T.P. No. 45894 del C.S de la J, apoderado (a) de la parte actora; de igual forma se hace presente el secuestre designado para la diligencia la señora **ADRIANA ESPEREZNA LOPEZ JIMENEZ**, quien se identificó con la C.C. N° 52.329.977 de Bogotá D.C., y manifestó residir en la carrera 8 No. 19-34 Oficina 509 Bogotá D.C., Celular 3506274065, y quien aporta Registro Mercantil donde se evidencia ser la representante legal de la empresa NTJ ADMIJUDICIALES SAS y en el acto manifiesta que acepta el cargo y, presenta su carnet expedido por el C.S.J. y se le toma el juramento de rigor previa imposición de las disposiciones legales y quien juró cumplir fiel y cabalmente con los deberes que el cargo le impone quedando **DEBIDAMENTE POSESIONADO** Acto seguido nos dirigimos al lugar de la diligencia inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 176-138007, ubicado en la casa número 54 terraza No. 2 Conjunto Residencial Reserva de Alejandría P.H., del Municipio de Tocancipá: una vez allí nos informa por parte de los vigilantes del Conjunto que no se encuentra nadie, no obstante a lo anterior se constató que no se encuentra nadie. Por lo anterior se procede a fijar un aviso en la puerta del inmueble objeto de la diligencia y copia en la Administración del Conjunto Residencial Reservas de Alejandría; con el fin de informar a la señora ANGELICA NAFFAH RAMOS en calidad de demandado que deberá comparecer y asistir el día **11 de diciembre de 2018 a las 10:00 de la mañana en el inmueble casa número 54 terraza No. 2 Conjunto Residencial Reserva de Alejandría P.H.**, del Municipio de Tocancipá con el fin de continuar la presente diligencia. Se deja la advertencia de no asistir a la diligencia, se actuará de conformidad con el artículo 112 y 113 del C.G.P., procediendo al allanamiento con ayuda de la fuerza pública y cerrajero de ser necesario. En cuanto a los gastos de asistencia para el auxiliar de justicia se fijara por un valor de \$80.000.00 son cancelados en el acto del cual se deja la evidencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia termina siendo las 11:42 horas y se firma por los que en ella intervinieron.

El Secretario de Gobierno,  
**JOHN JAIRO PELAYO SALAZAR**

**FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**  
Apoderada de la parte actora



**ADRIANA ESPEREZNA LOPEZ JIMENEZ**  
Auxiliar de Justicia – Secuestre



Secretaria Ad Hoc  
**JESSICA MAGALY SOLORZA ROZO**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180550538CB31

15 DE MARZO DE 2018 HORA 16:13:05

0118055053 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : NTJ ADMIJUDICIALES S A S  
N.I.T. : 900913714-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02636342 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE DICIEMBRE DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 1,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 51 NO. 59 B 52 SUR  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : nubiestella.01@hotmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 # 14- 56 OFC 514  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : nubiestella.01@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02040159 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DENOMINADA NTJ ADMIJUDICIALES S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CERTEZA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA INFORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRÁMITES Y RELACIONES Y Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARÁ CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIO OBRAS, CREARÁ UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES ESPECÍFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN ARCHIVOS DE LEY ARCHIVISTAS Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAMIENTO, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MERCADO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE, DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR CLUBES SOCIALES COMO ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECIFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UNA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARÁ

ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARÁ A LOS MUNICIPIOS A LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARÁ EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINA EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDARÁ FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON. LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICULAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIA MIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYO SIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS O DEMÁS

ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANIZAMOS, VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA índole, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES A FINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBIDAS, APORTAR BIENES EN TODO EN PARTE A OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN, Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, TALLERES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y 24. LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL. 25. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS LOCALIVOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. 26. TODO LO RELACIONADO CON FINCA RAÍZ COMO COMPRAVENTA, ARRIENDO, PERMUTAZGOS, REMATES, EMBARGOS Y DESEMBARGOS, COMPRA DE DERECHOS DE CRÉDITO, PERTENENCIAS Y PROCESOS DE LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES, ASESORÍAS JURÍDICAS, INMOBILIARIAS ENTRE OTRAS. 27. COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIO AUTOMOTRIZ DE PINTURA, LATONERÍA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN Y REMATES JUDICIALES. 28. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, FILMACIONES, DOCUMENTALES, GRABACIONES Y SERVICIO DE FOTÓGRAFOS PROFESIONALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA: 6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)  
 OTRAS ACTIVIDADES: 4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)  
 CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 VALOR : \$3,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$3,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 VALOR : \$3,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$3,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR : \$3,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$3,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180550538CB31

15 DE MARZO DE 2018 HORA 16:13:05

0118055053

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02311842 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

LOPEZ JIMENEZ ADRIANA ESPERANZA

C.C. 000000052329977

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN NI TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS. LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

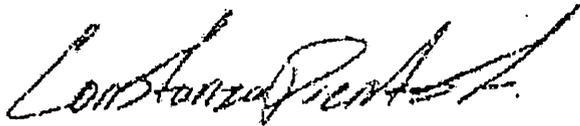
\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON plena VALEDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





República de Colombia  
Alcaldía Municipal de Tocancipá  
SECRETARIA DE GOBIERNO

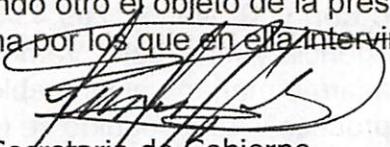


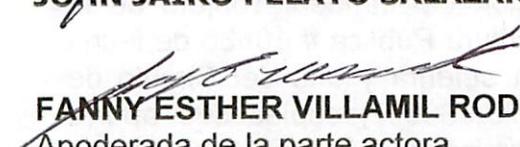
ACTA DE CONTINUACION DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO # 133 DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), COMISIONADA AL SEÑOR ALCALDE Y A SU DEZ DELEGADA AL SECRETARIO DE GOBIERNO; DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO # 2018-00202 QUE ADELANTA BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ANGELICA NAFFAH RAMOS.

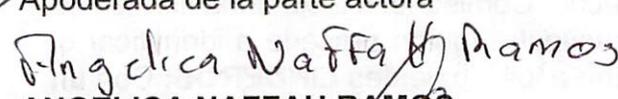
En Tocancipá a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señaladas para la continuación de la práctica de esta diligencia el suscrito Inspector la declara INICIADA; haciéndose presente el (la) Dr. (a) **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**, quien se identificó con la C.C. # 233.854.516 de Paipa y T.P. No. 45894 del C.S de la J, apoderado (a) de la parte actora; de igual forma se hace presente el secuestre designado para la diligencia la señora **ADRIANA ESPERANZA LOPEZ JIMENEZ**, quien se identificó con la C.C. N° 52.329.977 de Bogotá D.C., y manifestó residir en la carrera 8 No. 19-34 Oficina 509 Bogotá D.C., Celular 3506274065, y quien está DEBIDAMENTE POSESIONADO Acto seguido nos dirigimos al lugar de la diligencia inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 176-138007, ubicado en la casa número 54 terraza No. 2 Conjunto Residencial Reserva de Alejandría P.H., del Municipio de Tocancipá: una vez allí nos atiende la señora **ANGELICA NAFFAH RAMOS identificado con C.C. No. 52.209.434**; a quien se le puso en conocimiento el objeto de la diligencia y manifestó: Vamos a llegar a un acuerdo con el banco, mi prioridad es pasarme mañana al inmueble a vivir en él, y poder terminar en buenos términos el proceso". Acto seguido se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: solicito se proceda a dar inicio a la identificación del inmueble objeto de la medida cautelar de secuestro, conforme a la Escritura Pública # 10836 de fecha 11 de octubre de 2014, otorgada en la Notaria setenta y dos del Circulo de Bogotá D.C., y la matricula inmobiliaria No. 176-138007, copias que aporre dentro del radicado del presente Despacho Comisorio. A continuación se le otorga el uso de la palabra a la señora secuestre, quien procede a identificar el bien inmueble objeto de la medida conforme a los siguientes **LINDEROS**: Con un área construida de cuarenta y ocho punto quince metros cuadrados (48.15 m2) que incluyen el área de FACHADAS, MUROS Y DUCTOS COMUNALES de cinco punto treinta y nueve metros cuadrados (5.39 m2), igualmente tiene un **AREA TOTAL LIBRE (PATIO)** de seis punto cuarenta y seis metros cuadrado (6.46m2) que incluye el AREA PRIVADA LIBRE DE PATIO de seis punto cero tres metros cuadrados (6.03m2) y cero punto cuarenta y tres metros cuadrados (0.43m2) de área de muros comunales de cerramiento. Estas áreas se distribuyen por pisos así: PRIMERO PISO: Área construida: Veintitrés punto sesenta y un metros cuadrados (23.61m2) (Incluyen el área privada de veintiuno punto veintiuno metros cuadrados (21.21m2) y el área de muros estructurales y



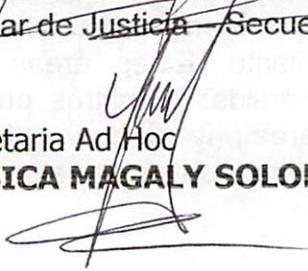
ductos comunales de dos punto cuarenta metros cuadrados (2.40m<sup>2</sup>). SEGUNDO PISO: Área Construida: Dieciséis punto sesenta metros cuadrados (16.60m<sup>2</sup>) (Incluyen el área privada de catorce punto sesenta y cuatro metros cuadrados (14.74m<sup>2</sup>) y el Área de muros estructurales y ductos comunales de uno punto ochenta y seis metros cuadrados (1.86m<sup>2</sup>). ALTILLO. Área construida: siete punto noventa y cuatro metros cuadrados (7.94m<sup>2</sup>) (Incluyen el área privada de seis punto ochenta y un metros cuadrados (6.81m<sup>2</sup>) y el área de muros estructurales y ductos comunales de uno punto trece metros cuadrados (1.13m<sup>2</sup>), y así mismo frente a los linderos horizontales y verticales como consta dentro de la escritura No. 10836 del 11 de octubre de 2014. En cuanto a las **DEPENDENCIAS**: Casa de habitación en el primer piso consta de un salón comedor, cocina integral, patio de ropas y en la parte de atrás tiene un baño abierto. El patio se encuentra cubierto con acrílico, escaleras de acceso al segundo piso en donde encontramos dos habitaciones y un baño. Escaleras con acceso al tercer piso y consta de un baño y una habitación. El inmueble a la fecha no cuenta con ningún tipo de servicios públicos. Así mismo, se deja evidencia de un video en el estado del que se encuentra el inmueble. Acto seguido se le otorga el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: Solicito al Señor Secretario de Gobierno se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble anteriormente identificado en virtud de que no se presentó ningún tipo de oposición. Dicho lo anterior, el suscrito Secretario de Gobierno del Municipio de Tocancipá, al no existir oposición alguna que resolver **declara legalmente secuestrado el bien inmueble antes identificado**, acto seguido procede a realizar la entrega real y material del mismo, a la señora secuestre, a quien se le otorga el uso de la palabra y manifiesta: *"El inmueble se encuentra desocupado y como no se encuentra oposición alguna se recibe de manera real y material"*. Acto seguido se procede a dejar constancia del pago en el acto de los honorarios del secuestre que venían ya fijados en el despacho comisorio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia termina siendo las 11:31 horas y se firma por los que en ella intervinieron.

  
El Secretario de Gobierno,  
**JOHN JAIRÓ PELAYO SALAZAR**

  
**FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**  
Apoderada de la parte actora

  
**ANGÉLICA NAFFAH RAMOS**  
Quien atiende la diligencia

  
**ADRIANA ESPERANZA LOPEZ JIMENEZ**  
Auxiliar de Justicia - Secuestre

  
Secretaria Ad Hoc  
**JESSICA MAGALY SOLORZA ROZO**